



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2024-00117-00

PROCESO: ALIMENTOS MENOR

DEMANDANTE: EDITH YAMILE SÁNCHEZ SÁNCHEZ C.C. 22.733.481

DEMANDADO: ALEXANDER CARABALLO HERNÁNDEZ C.C. 92.533.029

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, mayo 03 de 2024.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora EDITH YAMILE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en favor de sus menores hijas A.A.C.S y M.A.C.S, a través de apoderado judicial, y en contra del señor ALEXANDER CARABALLO HERNÁNDEZ
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P., y del Código de Infancia y Adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor de las menores A.A.C.S y M.A.C.S y a cargo del demandado señor: ALEXANDER CARABALLO HERNÁNDEZ en porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la mesada pensional y mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe el referido señor identificado con cedula de ciudadanía No. 92.533.029, como funcionario retirado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha entidad (CASUR), para que realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora EDITH YAMILE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 22.733.481, quien representa legalmente a la referida menor.
6. Oficiar al Cajero y/o pagador CASUR de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para efectos que certifique a este despacho, a cuánto asciende la mesada pensional y adicionales e ingresos de toda índole, que devengue el demandado señor ALEXANDER CARABALLO HERNÁNDEZ, identificado con C.C. N°. 92.533.029 como funcionario retirado de dicha entidad.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Oficiar a MIGRACION COLOMBIA Y PONAL, a efectos de que se impida la salida del país del demandado ALEXANDER CARABALLO HERNÁNDEZ, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 92.533.029 hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus hijas A.A.C.S y M.A.C.S
8. RECONOCER personería al Dr. JOSÉ ELIAS ANAYA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.529.412 y tarjeta profesional número 326.903 del C.S.J, quien ejercerá en adelante la defensa de la demandante, señora EDITH YAMILE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en representación de sus menores hijas A.A.C.S y M.A.C.S

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ
JUEZ

07

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2310db6f156d4d55445a236a8c48c95c7e22f89766391d62b37e75197470dbe9**

Documento generado en 03/05/2024 04:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>